

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba

Corrección de error en el anuncio nº 3.372, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 186 de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Córdoba por el que se publica la relación de mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas elecciones a las Cortes Generales que se celebrarán el día 10 de noviembre de 2019

p. 4621

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, Diversidad Funcional 2019

p. 4621

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba extracto de la Convocatoria Creatividad y Diseño, Señal de Identidad 2019 de la Provincia de Córdoba

p. 4621

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "Café Bar con Cocina y sin Música" en Carretera de la Estación nº 55 (local) de esta localidad

p. 4622

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "Nave de Aperos Agrícolas", en Plaza San Ildefonso, Polígono Industrial SAFECO

p. 4622

Ayuntamiento de Los Blázquez

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 4622

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en la Concejala doña Carmen Gómez Navajas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4623

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejala Delegado de Gestión o Concejala que legalmente le sustituya, en relación con el expediente de contratación relativo al Servicio de instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje de un espectáculo de iluminación y sonido para la Navidad de 2019-2020

p. 4623

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se modifica puntualmente la Relación de Cargos con dedicaciones exclusivas y parciales, y sus retribuciones

p. 4623

Ayuntamiento de Espiel

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se delegan competencias del Pleno de la Corporación a la Junta de Gobierno Local

p. 4624

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se aprueba la Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a de este municipio

p. 4625

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el Acuerdo Marco entre esta Corporación Municipal y los/as Empleados/as Personal Funcionario

p. 4626

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública el "Documento de Información/Diagnóstico y avance de ordenación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno de Priego de Córdoba"

p. 4626

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueba las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la contratación de Monitores-Profesores Músicos Laborales Temporales

p. 4627

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Crédito, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería por liquidación del Refugio

p. 4633

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública Ordenanza para la recuperación y mejora estética de las fachadas de Viviendas Originales de esta

localidad

p. 4633

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal y esporádica de Edificios, Locales, e Instalaciones Municipales, y de la Tasa por esta utilización

p. 4633

Comunidad de Regantes Saetilla de Palma del Río

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 21 de Octubre de 2019 por la Comunidad de Regantes Saetilla de Palma del Río (Córdoba)

p. 4634

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Titular de Luque (Córdoba)

p. 4634

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 571/2019: Citación para el 29 de octubre de 2019

p. 4634

Procedimiento Despidos/Ceses en general 252/2019: Notificación de Resolución

p. 4634

Juzgado de lo Social Número 5. Málaga

Procedimiento Despidos/Ceses en general 580/2019: Citación para el 2 de diciembre de 2019

p. 4635

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobrador de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, correspondiente al segundo trimestre (3ª Remesa) de EMPROACSA del ejercicio 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4635

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobrador de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4636

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con

la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4636

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Acuerdo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica el nombramiento de la nueva Composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Organismo Autónomo

p. 4637

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
Córdoba

Núm. 3.372/2019 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 3.372, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 30 de septiembre de 2019, consistente en la omisión de texto, procedemos a la publicación del mismo:

"ELECCIONES A CORTES GENERALES NOVIEMBRE 2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (según redacción dada por la Ley Orgánica 3/1995, BOE de 25 de marzo de 1995), a continuación se relacionan las secciones, mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el día 10 de noviembre de 2019. Los límites de las secciones pueden consultarse en los respectivos Ayuntamientos.

Córdoba, 30 de septiembre de 2019. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo. Francisco A. Blas Bravo".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.370/2019

Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, Diversidad funcional 2019.
 BDNS (Identif.) 474755

Extracto del Decreto de fecha 25 de septiembre 2019 de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, Diversidad funcional 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Orientada a favorecer la inserción laboral de personas con diversidad funcional.

Segundo. Finalidad:

Financiar a asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la diversidad funcional de la provincia de Córdoba los costes en los que se incurra en la contratación de un preparador laboral especializado (nómina, seguros sociales, impuestos, gastos de gestión, en su caso), así como el seguro obligatorio definido en la convocatoria, que facilite la recepción de una formación en el centro de trabajo para personas con diversidad funcional, mediante la realización de tareas de apoyo en funciones propias del personal subalterno, operario y administrativo, en la sede de la Diputación de Córdoba y en sus Organismos Autónomos; una formación sobre Tecnologías de Innovación y Co-

municación, en su caso, y una formación sobre orientación laboral, orientada a favorecer su inserción laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, Diversidad funcional 2019 del Departamento de Empleo publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 48.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán según lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

En Córdoba, 25 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, Dolores Amo Camino.

Núm. 3.371/2019

CONVOCATORIA CREATIVIDAD Y DISEÑO, SEÑA DE IDENTIDAD 2019 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 474795

Extracto del Decreto de fecha 25 de septiembre 2019 de la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria creatividad y diseño, seña de identidad de la provincia de Córdoba, del Departamento de Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas mayores de 18 años desempleadas de Córdoba y provincia, para ofrecerles la oportunidad de realizar una formación de especialización alrededor del diseño en joyería, madera y confección y moda en escuelas de reconocido prestigio internacional en países de la Unión Europea.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de de 7 ayudas para ampliar conocimientos en el ámbito del diseño en los sectores productivos de la joyería, madera y confección y moda, en escuelas de reconocido prestigio internacional de países de la Unión Europea en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria Creatividad y Diseño Seña de Identidad de la provincia de Córdoba de la Diputación de Córdoba 2019 del Departamento de Empleo publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria as-

ciende a la cantidad de 42.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

En Córdoba, 25 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.285/2019

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Itmo. Ayuntamiento de Almodovar del Rio, hace saber:

Visto el expediente 26/2019, que se tramita a instancia de don Antonio Pastor Correderas, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "CAFE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA" en Carretera de la Estación nº 55 (local), según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 4 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 19 de junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

Núm. 3.365/2019

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Itmo. Ayuntamiento de Almodovar del Rio, hace saber:

Visto el expediente 23/2019, que se tramita a instancia de Syngenta España SA, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "NAVE DE APEROS AGRÍCOLAS" en Plaza San Idelfonso 1 (Módulo 3 y 4 del Polígono Industrial SAFECO), según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta

de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 25 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 19 de junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 3.267/2019

DECRETO 23/2019

Don Francisco Ángel Martín Molina, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que con fecha de 11 de septiembre de 2019, se dictó el siguiente Decreto:

Visto el escrito remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha de 23 de septiembre de 2019, conforme al cual se pone en conocimiento de éste Ayuntamiento que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Los Blázquez (Córdoba), y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular y Sustituto, esta Alcaldía-Presidentencia, vistos los artículos 101 y 102 de la Ley orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ha dispuesto lo presente:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de éste Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), por un período de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

-Para ser Juez de Paz se requiere poseer la nacionalidad española.

-Ser mayor de edad.

-No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Ser residente esta localidad (sede del Juzgado de Paz), salvo autorización de la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jue-

ces de Paz).

-No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentarán en el registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias Municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CUARTO. Publíquese esta Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de Paz de ésta Localidad, tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Juzgado Decano de Córdoba, a efectos de información pública y conocimiento de ellos interesados.

Lo decreta, manda y firma el Alcalde-Presidente don Francisco Ángel Martín Molina, de lo que como Secretario-Interventor, en Comisión Circunstancial doy fe.

En Los Blázquez, a 11 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.321/2019

Expediente Administrativo nº 498/2019

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Carmen Gómez Navajas, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña Verónica Ortega Morales y don Raúl Gutiérrez Expósito, la cual tendrá lugar a las 12,30 horas, del día 12 de octubre de 2019.

Castro del Río (Córdoba), a 23 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Ángeles Luque Millán.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.220/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 732/19. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN CONSERVACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE UN ESPECTÁCULO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LA NAVIDAD DE 2019-2020.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, en los que se justifica la inclusión del ex-

pediente de que se trata en turno de Urgencias en la necesidad de agilizar al máximo la tramitación del mismo, ya que está sujeto a recurso especial en materia de contratación y la formalización del contrato debe efectuarse a primeros del mes de octubre.

Conocidos los informes dichos y de conformidad con los argumentos expuestos y la propuesta contenida en la Moción presentada, la Junta de Gobierno Local declaró la Urgencia del asunto y adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejala Delegado de Gestión, o Concejala que legalmente le sustituya, en relación con el expediente de contratación relativo al Servicio de instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje de un espectáculo de iluminación y sonido para la Navidad de 2019-2020 que se tramita en el Departamento de Contratación, el cual no admite demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

SEGUNDO. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejala Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.366/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispuso la modificación puntual de la relación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones, mediante acuerdo número 208/19 de fecha 17 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 208/19. RECURSOS HUMANOS. MOCIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente de modificación puntual de la relación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones, los informes emitidos con fechas 07/09/19 y 17/09/19, respectivamente por la Jefa del Departamento de Personal, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de fecha 17/09/19, y la Moción del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 04/09/19, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo número 138/19, adoptado en sesión extraordinaria y urgente del pasado 4 de julio, se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como el régimen de retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación.

Dicho acuerdo fue objeto de modificación mediante acuerdo número 160/19, adoptado en el turno de urgencias en la sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de julio de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tras la dimisión presentada por el noveno Teniente de Alcalde

y Delegado de Cultura se plantea la necesidad de modificar el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales para adaptarlo a la nueva estructura municipal, por lo que se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Modificar los acuerdos números 138/19 y 160/19, adoptados por el Pleno de la Corporación sobre el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales, en los siguientes términos:

UNO. Sustituir 8 Tenientes de Alcalde con dedicación 100 % (54.029,26 €), por 7 Tenientes de Alcalde con dedicación 100 % (54.029,26 €) y 1 Teniente de Alcalde al 75 % (40.521,95 €).

DOS. Sustituir 1 Concejale Delegado (49.952,19 €) por 2 Concejales Delegados (49.952,19 €).

TRES. Eliminar 1 Concejale Delegado al 75 % (37.464,14 €).

Segundo. Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, así como fijar el mismo en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán los cargos que se modifican, debiendo los Grupos Políticos comunicar el nombre de sus miembros a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos."

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.268/2019

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019 punto sexto, acordó la aprobación de las siguientes Delegaciones en la Junta de Gobierno Local en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. Delegar competencias del Pleno del Ayuntamiento de Espiel a la Junta de Gobierno Local, en los términos que a continuación se detallan:

-Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto por el quorum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

-Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno en virtud de la Disposición Adicional segunda citada.

-Todas las competencias en materia de enajenación del Patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que fuere su valor, así como los bienes muebles e inmuebles cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (artículo 47.2.m Ley 7/1985 y Disposición Adicional segunda Ley 9/2017).

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años y su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto (artículo 47.2.j Ley 7/1985).

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. (22.j ley 7/1985).

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (22.k ley 7/1985).

-El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quitas o esperas (23.1.e RDL 781/1986).

-La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento (23.1.f RDL 781/1986).

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (22.ñ ley 7/1985).

-El establecimiento o modificación de los precios públicos (47.1 RDL 2/2004).

-Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985 (50.7 RD 2568/1986).

-La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto.

-Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación (34 del RD 1372/1986).

-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (52.2 RDL 2/2004).

SEGUNDO. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación a las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva al Pleno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986.

TERCERO. La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por el Pleno sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 51.2 RD 2568/1986), siendo el régimen jurídico aplicable a la presente acuerdo de delegación artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 y 9 de la Ley 40/2015."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espiel, a 22 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.364/2019

BANDO

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, hago saber que con fecha 25 de septiembre de 2019 he dictado el Decreto nº 2560/2019 que a continuación se transcribe:

Decreto de aprobación de la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba).

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha 19 de agosto de 2019, por el que se comunica al Ayuntamiento de Palma del Río que ha finalizado el mandato de la actual Juez de Paz, doña Mónica Ibáñez Jiménez, y su sustituta, doña Manuela Delgado Medina, requiriendo a este Ayuntamiento que, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija a las personas idóneas para esos cargos que estén dispuestos a aceptarlos.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 24 de septiembre de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de Secretaría General, de fecha 24 de septiembre de 2019, sobre propuesta de convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río.

Y, en el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto/a del municipio de Palma del Río que se ajustará a las siguientes bases:

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO/A, DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de las plazas vacantes de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba), por el sistema de libre elección de aquellos candidatos que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneos para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

SEGUNDA. Requisitos de Participación. Podrán participar en la elección del cargo de Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, exceptos los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

En especial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercanti-

les.

b) Ser Español y mayor de edad.

c) No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

TERCERA. Solicitudes. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, del municipio de Palma del Río, cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en la página web municipal, "www.palmadelrio.es", en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Palma del Río.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, en horario de 9.00 Horas a 14.00 Horas de Lunes a Viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, el candidato deberá especificar claramente si opta a la plaza de Juez de Paz Titular o a la plaza de Juez de Paz Sustituto-a o a ambas. En el caso de que el candidato no especifique en su solicitud la plaza a la que opta, se entenderá que lo hace a ambas plazas de Juez de Paz (Titular y Sustituto-a).

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:

Que carece de antecedentes penales.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que puedan presentar ale-

gaciones a la causa de la exclusión.

A los aspirantes excluidos se les notificará personalmente o por correo certificado su exclusión y causa que la motiva.

QUINTA. El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa competente que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección del Juez de Paz, Titular y Sustituto-a.

La Comisión Informativa podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, del municipio de Palma del Río. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

SEXTA. Sistema de Selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto-a, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirantes.

El Ayuntamiento Pleno, elegirá a las personas propuestas, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMA. Incompatibilidades para ejercer la función Judicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, el Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, estará sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En especial el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto-a, es incompatible:

a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

b) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

c) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.

d) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e) Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

g) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

h) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrá, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

El Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, cesará por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

NOVENA. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

Segundo. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas (Córdoba) y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Palma del Río (Córdoba).

Tercero. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Palma del Río, 26 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.367/2019

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y los/as Empleados/as, Personal Funcionario, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles el mencionado documento a efectos de alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente, una vez finalizado el plazo sin producirse alegación o reclamación alguna.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.284/2019

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hago saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el "Documento de INFORMACIÓN/DIAGNÓSTICO Y AVANCE DE ORDENACIÓN del Plan Especial de Protección, Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno de Priego de Córdoba", presentado por "Territorio y Ciudad SLP", en el registro de entrada de esta Administración el 3 de abril de 2019, número de registro 4634, que tiene efectos ad-

ministrativos internos, preparatorios de la redacción del documento de revisión de este instrumento de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RP, y en el que se definen los criterios, objetivos, y propuestas generales de la ordenación que sirven de orientación para dicha redacción; con la observación de que en el documento de aprobación inicial se deberá incluir un diagnóstico completo, conforme a las indicaciones recogidas en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 30 de abril de 2019.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 116 del mismo RP, se abre un periodo de información pública de dos meses, para la vista del mismo, se presenten sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el tablón de anuncios municipal; este plazo empezará a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el diario oficial.

Priego de Córdoba, 23 de septiembre de 2019. La Presidenta del Área de Urbanismo, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.200/2019

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA MONITORES-PROFESORES MÚSICA LABORALES TEMPORALES.

Por Resolución de Alcaldía 1372/2019, de fecha 13 de septiembre se han adoptado los siguientes acuerdos:

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de la escuela de música de Villa del Río, a tiempo parcial, de los siguientes:

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE PIANO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE CANTO, MÚSICA Y MOVIMIENTO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

Los contratos tendrán una vigencia desde su formalización, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta la finalización del correspondiente curso o taller. La modalidad del mismo será a jornada parcial y el número de horas de docencia irá en función de los participantes en cada especialidad.

La impartición de los cursos/talleres está condicionada a la matriculación de alumnos/as. Es requisito un número mínimo de 10 matrículas para que pueda realizarse, salvo en aquellos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior de alumnos/as.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante publicación de estas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y página web.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de monitores-profesores arriba referenciados en los términos en que figuran en el expediente GEX 6635/2019, documento con CSV CCE7 CAEA B3DA B1D4 4528.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO. Acordar la convocatoria de las pruebas selectivas, siendo la fecha del anuncio del Boletín la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Nombrar como miembros de la Comisión de valoración los siguientes funcionarios municipales:

-Doña M^a del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento, en calidad de Presidente.

-Doña Marilina Navío Soria, Jefa del Negociado de Secretaría.

-Don Francisco José Eslava Molleja, Administrativo del Negociado de Secretaría, en función de Secretario de la Comisión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villa del Río, 18 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA TAREAS DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA (CANTO, GUITARRA FLAMENCA, PIANO) -PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real De-

creto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de la escuela de música de Villa del Río, a tiempo completo y/o parcial

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE PIANO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

-1 MONITOR-PROFESOR/A DE CANTO, MÚSICA Y MOVIMIENTO Y AQUELLAS OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y ANÁLOGAS QUE SEAN ENCONMENDADAS POR LA ALCALDÍA O SUS DELEGADOS).

El contrato tendría una vigencia desde su formalización, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta la finalización del correspondiente curso o taller. La modalidad del mismo será a jornada parcial y el número de horas de docencia irá en función de los participantes en esta especialidad.

La impartición de los cursos/talleres está condicionada a la matriculación de alumnos/as. Es requisito un número mínimo de 10 matriculas para que pueda realizarse, salvo en aquellos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior de alumnos/as.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, todo ello con publicidad mediante publicidad de estas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y página web.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

-1 Profesor/a de Canto.

Titulación Académica: Grado superior en especialidad de canto.

-1 Profesor/a de Guitarra.

Titulación Académica: Título Superior de Música (especialidad guitarra flamenca).

-1 Profesor/a de Piano.

Titulación Académica: Grado superior de música en la especialidad de Piano.

Grupo de cotización: 02.

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

Con carácter general:

-Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

-Proporcionar a los alumnos una formación orientada de su asignatura musical en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica de la especialidad musical, asignatura que se enfoca de manera eminentemente práctica.

-Encargarse de la educación musical del alumnado. Para conseguir esta formación, los estudios profundizarán en el lenguaje musical, en la historia de la música, en el folklore, en la formación vocal y auditiva, en la danza y en las agrupaciones.

-También enseñarán a los alumnos a leer partituras (solfeo), a comprender e interpretar la música, tocar un instrumento musical y, en ocasiones, también a cantar.

-La función principal del profesor/a de música que sea seleccionado/a para la escuela municipal será, por lo tanto, enseñar la asignatura de música de una forma práctica como parte del plan

de estudios, aunque también tendrán otras funciones como:

-Enseñar la historia, la teoría y la valoración de los diferentes tipos de música en relación con su asignatura.

-Acompañar a los estudiantes a salidas de interés educativo.

-Calificar y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.

-Adicionalmente deberán presentar un perfil que muestre interés por todos los temas relacionados con la educación, capacidad de análisis de situaciones de enseñanza-aprendizaje y facilidad para plantear respuestas educativas que contribuyan a la mejor preparación de los ciudadanos a los que irá dirigida su tarea docente. Además, el profesor de música debe ser proactivo, empático y con excelentes habilidades comunicativas, especialmente en lo que se refiere a la explicación de materias y conceptos de manera comprensible y amena.

-Conocimientos y habilidades en tecnología de software musical.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) Poseer la titulación y capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se describe en la base segunda y al que opte. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de

la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de:

-Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Documentación acreditativa de los cursos, seminarios y congresos.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El orden de valoración de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 5ª de la presente convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

A. Experiencia laboral docente:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en la Administración Local en puesto igual o similar al que se opta: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta: 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado (experiencia docente) en otros centros de Música oficialmente reconocidos en puesto igual o similar al que se opta: 0,15 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

B. Formación y perfeccionamiento:

Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: máximo 40 puntos.

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.

f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

c) Criterios de Desempate:

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

Tendrá preferencia el candidato que haya obtenido:

1º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral.

2º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Formación.

SEXTA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Villa del Río. La propuesta deberá ser igual al número de puestos convocados y deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados finales. También se podrá proponer un listado adicional de suplentes, para el caso de que no llegara a formalizarse el contrato o durante el mismo se finalice por vicitudes producidas con posterioridad. Así mismo la propuesta estará condicionada al número mínimo de alumnos/as matriculados.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Río o de otra Administración Pública y estará constituido por:

-Presidente.

-Secretario.

-Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Evaluadora, por mayoría.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Villa del Río, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

-Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

-Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

-Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 TREBEP.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos

correspondientes.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Villa del Río, 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO MONITOR-PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA**ESPECIALIDAD:** _____

D/Dña _____
_____, con domicilio en calle _____
_____, de _____
_____, provincia de _____
_____, teléfono _____, y D.N.I.
_____.

EXPONE:

Que manifiesto mi voluntad de participar en el proceso selectivo para _____

ESPECIALIDAD: _____

como personal laboral temporal de este Ayuntamiento de Villa del Río de acuerdo a las Bases aprobadas y publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.
- que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- que no desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Los méritos que alego de cara a su valoración en el concurso son los siguientes:

Experiencia laboral docente (hacer constar el empleador o empresario y la fecha de inicio y fin de cada contrato):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Formación (hacer constar la titulación y conocimientos específicos exigida por la convocatoria, aquella otra que se esté en posesión, y la denominación del curso y la fecha de impartición):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5
- 6
- 7

(En caso de alegar mayor número de méritos añadir una hoja anexa con el resto).

Acompaño la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo exigido en las Bases.

En consideración a todo lo anterior, solicito ser admitido al proceso proceso selectivo para la selección temporal por concurso, este Ayuntamiento, con pleno sometimiento a las bases aprobadas al efecto.

En Villa del Río a _____ 2019.

Fdo.: _____.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 3.306/2019

En Sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín celebrada el día 22 de septiembre de 2019 (2ª convocatoria), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6ª. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA POR LIQUIDACIÓN DEL REFUGIO.

En este punto del Orden del día, se procede al estudio de la siguiente propuesta:

Precisándose realizar expediente de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto 2019 por suplemento de crédito derivado del expediente GEX 768/2019, se propone realizar el oportuno expediente según el siguiente detalle:

Alta en conceptos de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.039,50 €
TOTAL CONCEPTOS DE INGRESOS		5.039,50 €

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación	Importe
337 62201	Inversiones Piscina Municipal	5.039,50 €
TOTAL APLICACIÓN DEL GASTO		5.039,50 €

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en los artículos 177 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 y 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se propone la adopción por la Junta Vecinal de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos GEX 768/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Presupuesto vigente no comprometido, de acuerdo con la anterior cuadro de aplicaciones presupuestarias.

SEGUNDO. Proceder a la exposición al público del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar, elevándose automática a definitiva la aprobación del referido acuerdo, en el caso de que, durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones.”

Lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 30 días hábiles que se abre en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Algallarín, 24 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 3.307/2019

En Sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín celebrada el día 22 de septiembre de 2019 (2ª convocatoria), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS ORIGINALES EN ALGALLARÍN, en los términos en que figura en el expediente GEX 769/2019 y con el CSV E636 F689 54B3 D4B2 77EE la redacción que a continuación se recoge:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del la ELA, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 30 días hábiles que se abre en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Algallarín, 24 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 3.308/2019

En Sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín celebrada el día 22 de septiembre de 2019 (2ª convocatoria), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE LA TASA POR ESTA UTILIZACIÓN.

PRIMERO. Aprobar inicialmente modificación del art. 13 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE LA TASA POR ESTA UTILIZACIÓN en los términos en que figura en el expediente 771/2019 y con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 13. Tasa por utilización. Hecho imponible.

El hecho imponible de la Tasa regulada por la presente Ordenanza está constituido por la utilización de los bienes relacionados en el art. 2 de esta Ordenanza, es decir, los edificios, locales e instalaciones municipales, por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable, salvo que se trate de eventos celebrados por asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en desarrollo de sus actividades sociales o benéficas, sin fines lucrativos.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del la ELA, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y

recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 30 días hábiles que se abre en cumplimiento del art. 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Algallarín, 24 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Comunidad de Regantes Saetilla de Palma del Río

Núm. 3.368/2019

Don Francisco Caro Ruiz, con DNI 30.539.229J, Presidente de la Comunidad de Regantes Saetilla, informa:

Que por el presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará D.M., el próximo día 21 de octubre de 2019, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, en las instalaciones de la Comunidad, sitas en Carretera de las Huertas, Km. 6 de Palma del Río (Córdoba), para tratar los asuntos que figuran en el adjunto orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2019.

2. Informe situación obras a realizar en la Comunidad. Presentación de Presupuestos para este fin y aprobación, en su caso, de su ejecución y de las derramas correspondientes para afrontar su pago.

3. Ruegos y preguntas.

Palma del Río (Córdoba), 25 de septiembre de 2019. El Presidente, Fdo. Francisco Caro Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 3.293/2019

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 07/05/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA

Doña Antonia Castro Luque Juez de Paz Titular de Luque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 4 de septiembre del 2019. El Secretario de Gobier-

no, Fdo. Diego Medina García.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.292/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 571/2019. Negociado IN

De: Don Francisco Carrillo Gómez

Contra: Valorizaciones del Genil SL y Fogasa

DOÑA MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en fecha 17 de septiembre del presente en los autos número 571/19 se ha acordado citar a la empresa Valorizaciones del Genil SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de octubre de 2019 a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n 14011 de Córdoba, planta 1ª bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, así como todo lo actuado, al existir Providencia de requerimiento de fecha 30/05/2019.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Valorizaciones del Genil SL.

Se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios digital.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 3.295/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 252/2019. Negociado IN

De: Don Rafael Marin Madueño

Abogado: Don Rafael Fuentes Hache

Contra: Fogasa y Mega Autos Córdoba SXXI SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Marín Madueño contra Fogasa y Mega Autos Córdoba SXXI SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 4 de septiembre de 2019 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por don Rafael Marín Madueño contra la empresa Mega Autos Córdoba S. XXI SL, debien-

do declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 31/1/19 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condeno a la demandada a abonar en concepto de indemnización la cantidad de tres mil ochenta y dos euros con ochenta céntimos (3.082,80 €) y las costas en los términos del FD 5º de esta sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 025219 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Mega Autos Córdoba SXXI SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el Tablón telemático del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia Acctal., Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 5 Málaga

Núm. 3.294/2019

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 580/2019. Negociado CA

De: Doña Cristina Quiñoy Torcello

Abogado: Don José Aurelio Franquelo Rodríguez

Contra: Ñ Working Consulting SL

DON AGUSTÍN SALINAS SERRANO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2019 se ha acordado citar a Working Consulting SL, y al administrador don Miguel Ángel García Muñoz, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de diciembre de 2019 a las 11:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Fiscal Luis Portero s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ñ Working Consulting SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.298/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la prestación patrimonial por el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, de los municipios de Aguilar de La Frontera, Cañete de Las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznajar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.299/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobradorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobradorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 2 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse

de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.300/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobradorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobradorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidacio-

nes practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 2 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, la Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.218/2019

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo del Consejo Rector del IMDECO de 10 de septiembre de 2019:

“6. PROPUESTA RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

PRIMERO: Nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación y los suplentes que se indican, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Presidencia:

Titular: El Presidente del IMDECO, don Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

-Vocales:

Titular: Doña Monserrat Ruiz Ruiz, Jefa del Departamento de Fiscalización.

Suplente: Don Javier Salamanca Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría.

Titular: Don Ignacio Ruíz Soldado, Secretario Delegado del IMDECO (Decreto nº 3380, de 14/04/2016).

Suplente: Doña Alberta Milla de Larriva, Jefa de Servicio de Inspección Urbanística.

Titular: Gerente del IMDECO, doña María Luisa Gómez Calero.

Titular: Don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura.

-Secretario:

Titular: Don Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Doña María Pilar Sánchez Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Inventario (Servicio de Administración).

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMDECO.

Córdoba, 17 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.